

“El Convenio Multilateral de la OCDE: un gran salto adelante”

Javier Prieto

Socio del Departamento Fiscal

☎: + 34 91 566 63 03

M: 608 57 78 88

✉: prieto@araozyrueda.com

Jéssica Cano

Asociada Senior del Departamento Fiscal

☎: + 34 91 566 63 44

M: 659 06 48 92

✉: cano@araozyrueda.com

El pasado 7 de junio se firmó en París el Convenio o Instrumento Multilateral (CML) para la implantación de las medidas para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, según el acrónimo en inglés). El CML pretende la introducción de las medidas recogidas en el mismo en todos los convenios para evitar la doble imposición y la prevención del fraude fiscal (CDI) vigentes entre los países firmantes. Las medidas recogidas en el CML son el fruto del trabajo (y el acuerdo) realizado dentro del proyecto BEPS en el seno de la OCDE (y el G-20) en los últimos años. Dicho de otro modo, el CML modifica, bajo ciertos requisitos, todos los CDI de una sola vez, incluidos los firmados por España, que ha suscrito el CML.

Se trata, por tanto, de un hecho histórico tanto en materia de fiscalidad como de derecho público internacional. Los países y jurisdicciones firmantes casi alcanzan los setenta (si bien la ausencia final de EEUU empaña sensiblemente el logro), siendo 2.365 los CDI potencialmente afectados y siendo ya 1.100 los CDI que serán modificados, una vez el Convenio entre en vigor (algo que ocurrirá unos cuatro meses después de que al menos cinco países firmantes lo ratifiquen internamente). Ya hay varios países que han anunciado su intención de adherirse al mismo.

El alcance de las modificaciones implantadas por el CML está limitado a su propio contenido, que es un resumen del trabajo realizado en el proyecto BEPS y que se centra particularmente en el establecimiento de (i) medidas anti-abuso para paliar el uso indebido de los CDI (“*treaty shopping*”), como por ejemplo la inclusión de las cláusulas del *Principal Purpose Test (PPT)* o de limitación de beneficios (*LOB*), (ii) medidas para evitar el uso agresivo del estatus de establecimiento permanente para eludir la tributación en una determinada jurisdicción, como por ejemplo las restricciones a los contratos de comisionista (*commissionnaire agreement*) y a la figura del agente independiente, o a las exenciones sobre determinadas actividades, (iii) la mejora del procedimiento amistoso para la resolución de conflictos y (iv) la introducción de un procedimiento de arbitraje vinculante para las autoridades fiscales competentes, cuando el anterior procedimiento no soluciona el problema existente.

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado. Esta Nota Informativa ha sido redactada en Julio de 2017 y Araoz & Rueda no se compromete a la actualización o revisión de su contenido.

El mecanismo por el cual un determinado CDI se modifica no es, sin embargo, automático. Para que un CDI, que es un convenio bilateral, resulte modificado, ambos países firmantes deben haber señalado dicho CDI como afectado por el CML. Adicionalmente, los países pueden haber realizado reservas ("*Reservations*") u opciones ("*Optional Provisions*") sobre cada una de las cláusulas del CML en relación con cada uno de los CDI afectados. Dependiendo de la postura tomada por cada país firmante respecto de cada una de las cláusulas del CML, se podrá saber si la cláusula resulta de aplicación (y qué cláusula de las opciones existentes) o si, por el contrario, se mantiene el texto del CDI original. Con carácter general, si hay acuerdo en la postura de ambos países (tomando en consideración las reservas y opciones), resultará de aplicación el texto del CML. A los efectos de dotar de transparencia a este análisis, la actual posición de todos los países es pública y se encuentra en <http://www.oecd.org/tax/treaties/beps-mli-signatories-and-parties.pdf>.

En conclusión, un avance realmente significativo y ciertamente global en cuanto al alcance de los CDI que implicará un enorme esfuerzo interpretativo para todos los operadores económicos y jurídicos en los próximos años.

Estamos, como siempre a vuestra entera disposición para aclarar cualquier duda al respecto.